



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MPS.

Sechura, 15 de Febrero de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 063-2016-MPS-GAJ de fecha 10 de Febrero de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACION Y DESINSTALACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SECHURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 003-2016/DP/OD-PIU de fecha 02.02.2016 suscrito por el Sr. César Augusto Orrego Azula en su calidad de Jefe de la Oficina Defensorial de Piura, adjunta proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral para que previos trámites municipales se debate en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, según el artículo 185° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes. De igual modo, a través de la Resolución N° 0304-2015-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, que establece las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, teniendo en cuenta la actual regulación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, así como las condiciones actuales del distrito, donde existe un desarrollo creciente en cuanto al tránsito tanto vehicular como peatonal y la necesidad de ordenar la propaganda para que esta se desarrolle sin afectación al ornato de la ciudad, ni a la seguridad vial, es necesario emitir un nuevo dispositivo que regule los aspectos que son de competencia de la Entidad.

Que, en el contexto expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que no existe impedimento legal para expedir la Ordenanza propuesta en líneas precedentes, por lo cual debe proseguirse con el trámite respectivo para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, la presente Ordenanza pretende regular el desarrollo de la propaganda electoral en Sechura, ponderando la protección del ambiente urbano y el ornato de la ciudad, el respeto a los bienes de dominio privado y aquellos de uso público, así como la ubicación y uso racional de la propaganda en el distrito.

Que, con Informe N° 063-2016- MPS-GAJ de fecha 10 de Febrero de 2016, Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA. Dado que el proyecto de Ordenanza no tiene impedimento legal alguno y que ha realizado una revisión del mismo para su adecuación normativa, eleva la presente para su análisis y debate correspondiente en el Pleno del Concejo de conformidad a lo señalado en el artículo 9° numeral 8°) y artículo 40° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de obtener su aprobación.



Municipalidad Provincial de Sechura



... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 004-2016-MPS.



Que el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, señala, que la municipalidades como órganos de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACION Y DESINSTALACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SECHURA".

Artículo 1°.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACION Y DESINSTALACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SECHURA.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicidad de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el artículo 44° inciso 2°) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a la Ley.

Artículo 3°.- Dar cuenta al Jefe de la Oficina Defensorial de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación, Estadística, Racionalización e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

